



RESOLUCIÓN O. N° 01

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de AYSÉN.

Coyhaique, 29 junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO
ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE AYSEN**

COMUNA	N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
AYSEN	1	ESPACIO PUBLICO PLAZA MAHUEN	160	2	CALLE MORALEDA CON AVENIDA EUSEBIO IBAR	40	40
AYSEN	2	ESPACIO PUBLICO AV. CAUPOLICAN	800	8	CALLE CAUPOLICAN CON DOCTOR HANS STEFFENS	60	60
AYSEN	3	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 AYSEN-CHACABUCO	500	5	RUTA 240 DESDE CALLE ANDRES DATTWYLER HACIA EL SUR	60	60
AYSEN	4	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 AYSEN-COYHAIQUE	160	2	GENERAL MARCHANT CON SARGENTO ALDEA	40	40
AYSEN	5	ESPACIO PUBLICO ALCALDE CHINDO VERA	540	4	CALLE LUIS ALFREDO BUSTOS HACIA EL SUR	60	60
AYSEN	6	ESPACIO PUBLICO CRUCE KM 20	200	1	RUTA X 50 CAMINO A MAÑIHUALES	50	50
AYSEN	7	ESPACIO PUBLICO PLAZA VILLA LOS TORREONES	50	1	RUTA 240	13	13
AYSEN	8	ESPACIO PUBLICO POLIDEPORTIVO	380	2	CALLE LAGO PORTALES CON COSTANERA	60	60
AYSEN	9	ESPACIO PUBLICO ACCESO VILLA MAÑIHUALES	400	1	RUTA 7 SALIDA SUR VILLA MAÑIHUALES	60	60
AYSEN	10	ESPACIO PUBLICO PLAZA VILLA MAÑIHUALES	200	2	CALLE BDO.OHIGGINS ORIENTE Y PONIENTE CON ARTURO PRAT	50	50
AYSEN	11	ESPACIO PUBLICO PLAZA SECTOR COSTANERA	80	2	CALLE C CON AV. CIRCUNVALACIÓN	20	20

AYSEN	12	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 CHACABUCO	140	2	JOSE M. CARO CON RUTA 240	35	35
AYSEN	13	ESPACIO PUBLICO PLAZA DE PUERTO AGUIRRE	100	1	CALLE MANUEL RODRIGUEZ CON GENERAL SAN MARTIN	25	25
AYSEN	14	ESPACIO PUBLICO PLAZA CALETA ANDRADE PUERTO AGUIRRE	120	1	CALLE LA ESMERALDA CON MANUEL RODRIGUEZ	30	30
AYSEN	15	ESPACIO PUBLICO AV. JORGE IBAR HASTA ACCESO AL PANGAL	790	7	CALLE PANGAL CON EUSEBIO IBAR	60	60
AYSEN	16	ESPACIO PUBLICO AREA VERDE EUSEBIO IBAR, VILLA MAÑIHUALES	100	2	CALLE ARTURO PRAT CON EUSEBIO IBAR	25	25

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



NÉSTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA

DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor alcalde de la I. Municipalidad de Aysén.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.